

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

VISTO:

El Informe Nº 160-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; el INFORME Nº 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de junio de 2021; la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 206-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; La Nota de Coordinación Nº 097-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 20 de mayo de 2021; El Informe Nº 720-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 19 de mayo de 2021; el INFORME Nº 00072-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 18 de mayo de 2021; la Nota de Coordinación Nº 158-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de mayo de 2021; el INFORME Nº 00070-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, de fecha 04 de mayo de 2021; el INFORME Nº 251-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, de fecha 30 de abril de 2021; el MEMORANDO Nº 493-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 31 de marzo de 2021; INFORME LEGAL Nº 69-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 17 de marzo de 2021; el INFORME Nº 291-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de marzo de 2021; el INFORME Nº 155-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 09 de marzo de 2021; la CARTA Nº 007-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 09 de marzo de 2021; el INFORME Nº 0002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 03 de marzo de 2021; la CARTA 004-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha de recepción 01 de marzo de 2021; el OFICIO Nº 023-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de febrero de 2021; el INFORME Nº 93-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de febrero de 2021; el INFORME Nº 02-2021-GRT/KJHI-IO, de fecha 28 de enero de 2021; la CARTA Nº 002-2021/CONSORCIO MISERICORDIA; El CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), de fecha 14 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143

- 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10.7 JUN 2021

28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

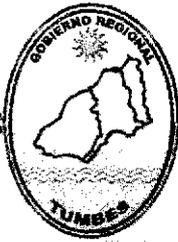
Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 14 de enero del 2020, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, derivado de la adjudicación simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1- Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSISTABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBALDO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -REGION TUMBES", por el monto total ascendente a la suma de **S/ 1'135, 536.27 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES)** con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 002-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha 11 de enero del 2021**, el Consorcio Misericordia, alcanza al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a S/. 68, 453.37 y S/. 35,714.31 respectivamente, el cual equivale a un porcentaje de incidencia de 2.88.3%.

Que, mediante **INFORME N° 02-2021/GRT/KJHI.IO de fecha 28 de enero del 2021**, el inspector de la obra recomienda devolver el expediente Técnico



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a **Consortio Misericordia**, con el propósito que realice las subsanaciones que corresponden al no estar conforme con el expediente técnico de prestaciones adicionales de la obra presentados por el contratista, entre ellos por no cuantificar lo estrictamente necesario en el presupuesto 003 y 004. Asimismo, la fase de selección y fase de ejecución del contrato, error en la aplicación normativa no indispensable para la elaboración del expediente y al no cuantificarse los trabajos necesarios y necesarios;

Que, mediante Carta N° 004-2021/CONSORCIO MISERICORDIA de fecha 25 de febrero del 2021, la contratista cumple con presentar ante la Gerencia de regional de infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, el expediente técnico de prestación adicional N° 01, con un presupuesto de S/ 32, 739.06.

Que, mediante Informe N° 0002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, del 08 de marzo del 2021, el Ing. Gustavo Farfán Flores de la sub gerencia de obras requiere al titular de la citada Sub Gerencia, solicitar pronunciamiento al proyectista del expediente, respecto de expediente técnico de prestación adicional, según refiere, dicho pedido se sustenta en el **artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 205.7.**

Que, mediante **Carta N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH**, de fecha 09 de marzo del 2021 el área técnica de la sub gerencia de estudios, emite pronunciamiento opinando que se ha revisado el expediente del contratista, en el que se aprecia que se ha implementado todas las soluciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto de acuerdo a las opiniones emitidas, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 205.5 de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante N 01 contiene el acta de prestación de precios suscrita entre el residente y el supervisor o el inspector de obra, el cual es emitido a la entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, el precio de todas las partidas nuevas necesarias para la ejecución de la prestación adicional es entera responsabilidad del contratista y la supervisión de obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUN 2021

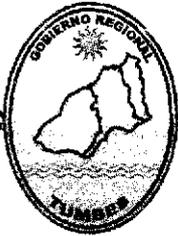
Que, mediante informe N° 291-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 11 de marzo del 2021, el Sub Gerente de Obras, alcanza al Gerente Regional e Infraestructura el expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de obra concluyendo:

- Existe pronunciamiento y aprobación de la sub gerencia de estudios y del proyectista, quienes determinan como PROCEDENTE el expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculantes N° 01 ascendente a la suma de S/ 32, 739.06.
- El plazo de ejecución del expediente de adicional de obra N° 01 y Deductivo vinculante de obra N° 01 es de 28 días calendario m el cual ha sido comunicado por el inspector de obra y el residente de obra, todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del RLCE
- Por lo tanto, se sugiere solicitar disponibilidad presupuestal por el monto antes indicado.

Que, con **Informe N° 069-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-AAL**, del 30 de marzo del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia de Infraestructura; **RECOMIENDA** se apruebe el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, considerando los informes de la sub gerencia de estudios y la sub gerencia de obras;

- a) El porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 01, y presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01, es del 2.883 %, por lo tanto, no supera el monto el límite del 15% establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- b) El Expediente Técnico Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, se ha justificado en la reformulación del expediente técnico luego de levantadas las observaciones realizadas por la OTAS, por lo que se debieron incorporar partidas nuevas y dejar otras.
- c) El Ing. Erick Fernando León Heredia ha emitido su informe concluyendo que se han utilizado todas las soluciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto, por lo tanto, señalando que es procedente la ejecución de proyecto.

Que, con **Memorando N° 493-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G**, del 31 de enero del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Acondicionamiento Territorial, se proceda a emitir la disponibilidad presupuestal para atención de adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01.

Que, con Informe N° 251-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPTO.SG, del 30 de abril del 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que se debe cargar el adicional a la cadena funcional y programática siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

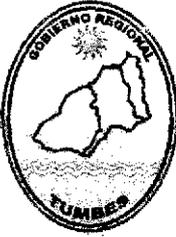
Secuencia Funcional	:	0136
Categoría presupuestal	:	03
Programa	:	9002
Producto/proyecto	:	2400426
Actividad/AI/Obra	:	4000084
Función	:	15
División funcional	:	036
Grupo funcional	:	0074
Fuente financiamiento oficiales de crédito.	:	3. Recursos por operaciones oficiales de crédito.
Rubro	:	19. Recursos por
Operaciones Oficiales de Crédito.	:	
Monto	:	S/ 32, 739.00
CG/GGG	:	2.6

Que, con Informe N° 070-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG, del 04 de mayo del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a Gerencia General Regional se formalice la aprobación de adicional de obra N° 01, por el importe de S/ 68, 453.37, y Adicional Vinculante de obra N° 01, por el importe de S/35, 714.31, cuyo monto neto del adicional asciende a la suma de S/ 32, 739.00.

Que, al respecto el Reglamento de la ley de Contrataciones con el Estado, ley 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su artículo 193, lo referente a las consultas sobre ocurrencia de obra, indicando textualmente lo siguiente;

ART. 193. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA.

Numeral 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Numeral 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Numeral 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Que, revisado los antecedentes administrativos, observamos que mediante Carta Nº 02-2021-/CONSORCIO MISERICORDIA de fecha 11.01.2021, se comunica a Gerencia Regional de Infraestructura, alcanzando el expediente adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante de obra Nº 01, asimismo, de la revisión realizada por el inspector de obra se emitió el Informe Nº 01.2021/GRT/KJHI.IO del 29.01.2021, por medio del cual NO SE DA LA CONFORMIDAD AL MISMO, por el contrario se formulan observaciones y se realizan recomendaciones, a efectos que la contratista promueva las subsanaciones al expediente, asimismo se recomienda trasladar los actuados a la comisión de procesos administrativos disciplinarios del gobierno regional de tumbes para el deslinde de responsabilidad del proyectista responsable y funcionarios a cargo de la revisión y aprobación del expediente técnico.

Que, las observaciones realizadas por el inspector de obra, se relacionan a los mayores metrados por mayor cantidad de veredas, mayor metrado de juntas y curados de pavimento, que no están comprendidos o considerados en el subpresupuesto 003 y 004 del expediente técnico, relacionado al saneamiento básico de agua potable y desagüe proyectados con opinión técnica favorable por OTASS. Del mismo modo, las observaciones giraban en torno a indicar que, el expediente de adicional contemplaba partidas nuevas por juntas longitudinales en losa rígida, juntas



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

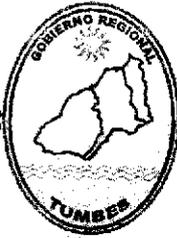
Tumbes, 07 JUN 2021

transversales de losa rígida, juntas de construcción, juntas de sardineles, juntas en muros de contención, perfilados en zanjas de zapatas de muros, entre otros, rasantes de veredas que tampoco se encontraban considerados en el subpresupuesto 003 y 004 con relación al saneamiento básico de agua potable y desagüe proyectados con opinión favorable por parte de OTASS. Que en cuanto al deductivo N° 01 de la obra se habían considerado trabajos de movimiento de tierras, obras de concreto simple, juntas entre otros que tampoco se encontraban considerados en el subpresupuesto 003 y 004 con relación al saneamiento básico de agua potable y desagüe proyectados con opinión favorable por parte de OTASS.

Que, con INFORME N° 93-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, del 02.02.2021, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Tumbes, comunica el Gerente Regional de Infraestructura a efectos que notifiquen al contratista con las observaciones, por lo tanto, mediante oficio N° 0023-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR se comunica a citado Consorcio Misericordia con tal fin.

Que, mediante CARTA N° 004-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, de fecha 25.02.2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, recepciona el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, la cual es trasladada a la Sub Gerencia de Obras para su revisión y ésta a su vez mediante informe N° 0002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 03 de marzo de 2021, se requiere pronunciamiento del proyectista.

Que, mediante carta N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 09 de marzo de 2021, el profesional técnico de la Sub Gerencia de Estudios, señala que fue designado mediante Carta N° 124-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02 de noviembre de 2020, para levantar las observaciones al expediente técnico. Estas Observaciones formuladas por OTASS fueron levantadas mediante Oficio N° 53-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 02.12.2020 y en ese sentido la Gerencia de Ingeniería Proyectos y Medio Ambiente de la unidad Ejecutora N° 002 servicios de Saneamiento de Tumbes, con Informe N° 262-2020-UESST-GIPMA, emitió OPINION TECNICO FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

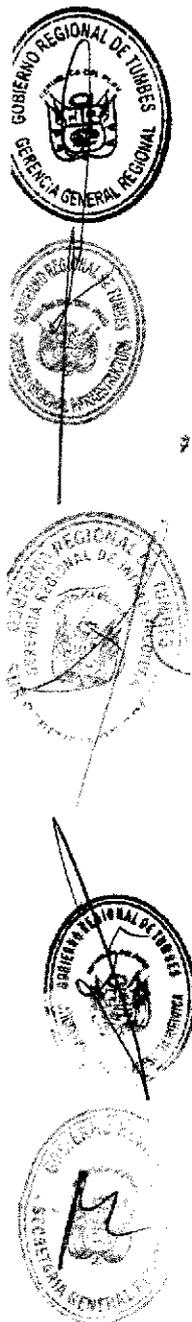
Que, mediante Informe N° 262-2020-UESST-GIPMA, fue recepcionado por el Gobierno Regional de Tumbes, y genera la Carta N° 070-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.ELH de fecha 16.11.2020, por medio del cual se recomienda emplazar al contratista "CONSORCIO MISERICORDIA" a efectos que presente su propuesta de expediente deductivo y adicionales respectivos.

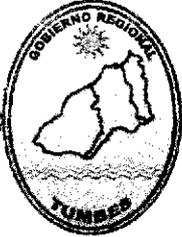
Que, a través de la carta N° 004-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, a través de la Carta N° 007-2021/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.ELH del 09.03.2021, el Representante del Consorcio Misericordia presenta los expedientes de adicional de obra N° 01 y deductivo Vinculante N° 01, y se emite la opinión siguiente:

- Que se han implementado todas las soluciones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento del proyecto de acuerdo a las opiniones vertidas.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 205.5 de existir partidas cuyos precios unitarios no estén previstos en el presupuesto de obra, respecto del expediente técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 que contiene el acta de pactacion de precios suscrita entre el residente de obra e inspector de obra.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 69-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-ALL, de fecha 17 marzo del 2021, el área de asuntos legales de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye que el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 se ha justificado en la reformulación del expediente técnico, luego de levantadas las observaciones realizadas por OTASS, del cual ha derivado la necesidad de incorporar nuevas partidas y dejar otras. El citado informe legal, señala que, el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante tiene una incidencia del 2.883% el cual no supera el límite del 15% establecido en el reglamento de la ley de contrataciones de estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente a partir del 05 de setiembre del 2020.

Que, mediante INFORME N°00072-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF de fecha 18.05.201, se afirma que se ha realizado las inspección de verificación del expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 y se ha otorgado la CONFORMIDAD del mismo en atención a lo expuesto en el artículo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

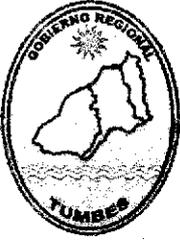
en los autos, copias fedateadas de las anotaciones del cuaderno de obra, ni cita textual de los mismos en los diversos informes técnicos que obran en el expediente.

En este orden, en autos, si bien se indica que no existe pronunciamiento del proyectista, empero en autos no se observa documento alguno que sustente tal emplazamiento, ni identificación del mismo, lo cual es esencial, considerando el contenido del proveído de Gerencia General Regional.

Finalmente este despacho, considera que, los informes técnicos Nº 002-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI.SGO.GAFFR; carta Nº 007-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR.GRI.SGE.ELH; Informe Nº 155-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGE.SGE; Informe Nº 291-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG, elaborados por la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, DEBEN INTEGRAR LA JUSTIFICACION TECNICA NECESARIA que determine porque razón es procedente aprobar el adicional de obra Nº 01 y deductivo vinculante, pues no se aprecia tal extremo, por el contrario, ellos contienen un relato de la secuencia de los hechos, más no de la evaluación y motivación que este despacho considerad debe contar, por lo que devuelve con tal fin.

Atentamente

Que, mediante Informe Nº 00072-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF, de fecha 18.05.201, elaborado por el ingeniero civil GUSTAVO ADOLFO FARFAN FLORES, inspector de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Urbana en la Calle Divina Misericordia y Pasaje Miraflores en el Centro Poblado de Pampa Grande, Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, Región- Tumbes" designado mediante Resolución Gerencia Regional Nº 00096-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR de fecha 10.03.2021 y con eficacia anticipada al 01.03.2021. Asimismo, mediante Informe Nº 720-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 19.05.2021, elaborado por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de tumbes- Ingeniero Civil Edgar Emilio Huaman Ipanaque. De ambos informes, ha quedado establecido que el expediente técnico de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSISTABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBALDO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES -REGION TUMBES, con posterioridad a su aprobación, y en pleno proceso de ejecución de la obra producto de la adjudicación Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.GR-ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 025-2018/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) presentó graves dificultades, al extremo de ser observado por OTASS, y ello generó que el expediente técnico requiera una reformulación necesaria e indispensable para la continuación del proyecto y se logre con la finalidad pública de la obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

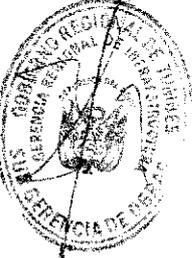
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021



Que, desde luego se advierte, grave negligencia en el proyectista del expediente técnico, más aun por lo informado en el literal "c" del numeral 3 (análisis, revisión y control) del informe N° 00072-2021/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.GAFF que sustenta la conducta del profesional y la negligencia compartida de la Sub Gerencia de Estudios y del titular de la Gerencia Regional de Infraestructura que no fiscalizó la labor de la unidad orgánica a su cargo , resultando de ello, grave perjuicio a los intereses del estado, debido a los hechos que han sido narrados como antecedentes en este precitado informe, asimismo se advierte la responsabilidad del revisor del expediente, en caso se hubiese contratado y de los funcionarios y servidores públicos que tuvieron a cargo la evaluación, revisión y aprobación del mismo, considerando que es responsabilidad de la entidad contar, previamente con los permisos y autorizaciones de los organismos pertinentes, para la confección del mismo.



Que, debemos precisar que Los adicionales de obra ocurren cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de obras que no están consideradas en el expediente técnico y que son necesarios para cumplir con las metas y objetivos de la obra principal. Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. Precisado ello, es importante indicar que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podía ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, de la revisión del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, existen prestaciones adicionales que deberán ser ejecutadas por el contratista, generándose un presupuesto adicional de obra, de esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar los adicionales de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

Que, al respecto, el Reglamento de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en su



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

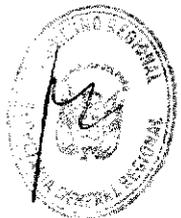
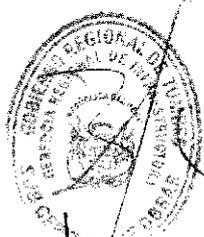
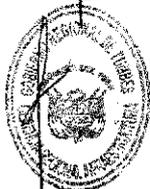
artículo N° 205 establece: **PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%).**

Numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en sentido Tomando en consideración lo informado por el jefe de la Supervisión, el proyectista y el área usurario, el porcentaje de incidencia del adicional de Obra N° 01 restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 01 es del 10.13 %, por lo tanto, no excede el monto del 15% de incidencia, para la procedencia de la prestación adicional de obra, por lo tanto, se verifica que se cumple con este requisito.

Numeral 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, al respecto se verifica, que existen las anotaciones en el cuaderno de obra, respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra, la cual es realizada por el residente de obra y también por el ingeniero supervisor de la misma. Además, se aprecia que existe un expediente respecto al adicional de obra, en la que el supervisor de obra ha emitido opinión técnica favorable al respecto.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00143.- 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

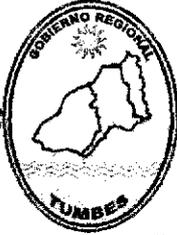
Tumbes, 07 JUN 2021

Numeral 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, sobre este requisito se puede verificar que mediante Carta N° 004-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, presentó el expediente de adicional de obra N° 01, y deductivo vinculante N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES".

Numeral 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra."

Al respecto se debe indicar que obra en el expediente los informes técnicos; INFORME N° 00072-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-GAFF; INFORME N° 291-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGE-SG; y el INFORME N° 720-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG, emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Estudios y la Sub Gerencia de Obras, respectivamente, que advierten y detallan que, el expediente técnico ha merecido una reformulación para levantar las observaciones promovidas por el organismo técnico de la administración de los servicios de saneamiento y contar la opinión técnica favorable (autorización) y que el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, son necesarios para cumplir con la ejecución del proyecto y la finalidad pública de la obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Numeral 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

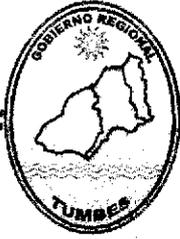
Que, mediante Informe N° 251-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG, se emite la certificación presupuestal por el monto de S/32,739.06 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve con 06/100 soles), a fin de poder atender el adicional y deductivo vinculante.

Que considerando lo expuesto, la aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

Que, en tal sentido existiendo el informe presupuestal, que permite atender la ejecución de prestaciones adicionales de obra, dado que se ha realizado las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se debe proceder a emitir la resolución de aprobación del adicional por parte del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución.

Que, adicionalmente, el artículo 34 en su numeral 34.2 del Texto Único Ordenado de la ley 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias; regula las modificaciones al contrato, estableciendo los supuestos en los que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i. ejecución de prestaciones adicionales,
- ii. reducción de prestaciones,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

- iii. autorización de ampliaciones de plazo, y
- iv. otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, en ese contexto, el numeral 34.4 del citado artículo dispone que, tratándose de obras las "prestaciones adicionales" pueden ser:

- i. hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, habiendo verificado de los informes técnicos que existe la necesidad de ejecutar ciertas prestaciones adicionales en la obra, dado los informes técnicos emitidos por el supervisor, se verifican están registrados en el cuaderno de obra, y contando además con los informes pertinentes de parte de la Oficina la Sub gerencia de obras, , Gerencia Regional de Infraestructura emitidos y contando con siguiente documentación sustentatoria respecto a la procedencia del adicional y deductivo vinculante se debe proceder a aprobar el adicional y deductivo vinculante

En resumen, se puede verificar que de la documentación existente lo siguiente:

Ítem	Descripción	Total
1	Adicional de obra N° 01	68,453.37
2	Deductivo de obra vinculante N° 1	-35,714.31
	Adicional neto	32,739.06
	Porcentaje de incidencia	2.883%

Que, en este orden, con Nota de Coordinación N° 206-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiere;

NOTA DE COORDINACIÓN N° 206-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR- ORAJ.

Gerente Regional de Infraestructura.

SEÑOR

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

REF.

REQUIERE - URGENTE.

ASUNTO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Por medio de la presente lo saludo cordialmente, y paso ESTABLECER COORDINACION, con el propósito de REQUERIRLE, se sirva aclarar cuál es el nuevo monto contractual, que resulta del a) adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01, y b) adicional de obra y deductivo vinculante 02, respecto de la Obra de la referencia, el cual deberá ser propuesto y establecido en forma separada, adjuntando el cuadro respectivo, a efectos que este despacho emita pronunciamiento, pues en los informes técnicos no lo precisa.

Atentamente;

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME N° INFORME N° 816-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 02 de junio de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la información solicitada respecto al Expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSISTABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBALDO DE PAMPA GRANDE , DISTRITO DE TUMBES , PROVINCIA DE TUMBES -REGION TUMBES"

Descripción	Monto
MONTO CONTRACTUAL	1'135,536.27
Adicional de Obra N° 01	68,453.37
Deductivo de Obra Vinculante N° 01	-35,714.31
Monto Parcial de Obra	1'168,275.33
Son: Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 33/100 Soles	

Que, al respecto, cabe precisar que, de acuerdo a la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", las partidas son las partes o actividades que conforman el "presupuesto de una obra", el mismo que -conjuntamente con otros documentos de carácter técnico- integra el "Expediente Técnico de Obra".

Que, efectuadas las precisiones anteriores, corresponde señalar que el "Expediente Técnico de Obra", en el marco de la anterior normativa de contrataciones del Estado , estaba definido como "El conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, como se observa, el *Expediente Técnico de Obra* estaba integrado por un conjunto de documentos de ingeniería y arquitectura que definían, principalmente, las características, alcance y la forma de ejecución de una obra, así como las condiciones del terreno en la que esta se iba a ejecutar. De ello se infiere que **dicho expediente tenía por finalidad brindar información a los postores sobre el requerimiento de la Entidad, consistente en la ejecución de la obra y las condiciones del terreno, a efectos de que éstos pudieran realizar adecuadamente sus ofertas** y, de llegar a ser contratistas, **ejecutar la obra cumpliendo las obligaciones técnicas establecidas por la Entidad y la normativa vigente en materia de ejecución de obras.**

Que, en tal sentido, para cumplir con dicha finalidad, era necesario que los documentos que integraban el Expediente Técnico de la Obra fueran interpretados **en conjunto y que dichos documentos proporcionasen información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permitiera formular adecuadamente las propuestas** y ejecutar el contrato de obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia; **ello considerando que la oferta ganadora, conjuntamente con los documentos derivados del proceso de selección, conformaba el contrato, cuyo cumplimiento era obligatorio para las partes.**

Que, adicionalmente, cabe indicar que la anterior normativa de contrataciones del Estado disponía que, *excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación*, la Entidad podía ordenar y pagar al contratista la ejecución de **prestaciones adicionales de obra, siempre que éstas fueran indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**

Que, sobre dicha figura, resulta pertinente señalar que de acuerdo a las definiciones contempladas en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", una "**Prestación adicional de obra**" era "**Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional**" (el subrayado es agregado);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

debiendo precisarse que la misma recaía en la ejecución de una "obra", la cual podía consistir en la "Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos" (el subrayado es agregado).

Que, ese sentido en atención a lo dispuesto por la anterior normativa de contrataciones del Estado, una **prestación adicional de obra** implicaba la ejecución de una prestación de obra no prevista en el Expediente Técnico de Obra, ni en el contrato, cuya realización era indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad de la contratación; no siendo aplicable dicha figura para subsanar o modificar algún "componente" o "material" derivado de los precios unitarios ofertados por un contratista.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que de configurarse algún supuesto que habilitaba a la Entidad a ordenar la ejecución de "prestaciones adicionales de obra" según las definiciones contempladas en el Anexo de Definiciones del Reglamento-, ésta podía disponer, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la ejecución de dichos adicionales, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad de la contratación, aspecto que debía ser evaluado por la propia Entidad, a efectos de adoptar una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, en salvaguarda del interés público.

Que, es importante señalar que las prestaciones adicionales necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, **afectando su cantidad y/o plazo de ejecución**; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

Que, considerando los antecedentes del expediente, mediante Informe Nº 160-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 02 de junio de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, OPINÓ:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000143- 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

PRIMERO: Que, corresponde proceder **APROBAR**, el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 01, el mismo que asciende a un monto de monto de **S/68,453.37** (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 37/100 soles); consistente en ejecutar empalmes de tuberías en la obra, lo que generará mayores metros de red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable de desagüe, partidas nuevas en red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y partidas nuevas de red matriz y conexiones domiciliarias de desagüe.

SEGUNDO: Que, corresponde proceder **APROBAR**, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de obra N° 01, el mismo que asciende a un monto de **S/35,714.31** (Treinta y Cinco Mil Setecientos Catorce y 31/100 Soles); consistente en partidas relacionadas a la red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe.

TERCERO: Que, corresponde proceder **APROBAR**, el monto neto del ADICIONAL de obra N° 01; por un monto de **S/ 32,739.06** (Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles); de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"; el cual representa el 2.883% del porcentaje de incidencia del contrato original.

CUARTO: Que, corresponde proceder **APROBAR**, el nuevo monto contractual de **S/1'168,275.33** (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con 33/100 soles); para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES," según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
MONTO CONTRACTUAL	1'135,536.27
Adicional de Obra N° 01	68,453.37
Deductivo de Obra Vinculante N° 01	-35,714.31
Monto Parcial de Obra	1'168,275.33
Son: Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 33/100 Soles	

QUINTO: Que, corresponde **AUTORIZAR Y APROBAR**, el Presupuesto analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2021, para las prestaciones ADICIONALES VINCULANTES; por un monto de **S/ 32,739.00** (Treinta y dos mil



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

setecientos treinta y nueve soles con 06/100 soles), que se debe cargar a la siguiente cadena funcional y programática emitida en el Informe N° 251-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG

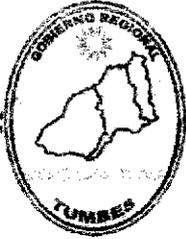
SEXTO: Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- Adjudicación Simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra en lo referido a la aprobación de las prestaciones ADICIONALES VINCULANTES.

SEPTIMO: Que, corresponde **ENCARGAR**, que la oficina Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

OCTAVO: Que, corresponde **NOTIFICAR** una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente.

NOVENO: RECOMIENDA, derivar los actuados a) la SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y han sido responsable de la revisión y aprobación del expediente técnico obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES, y que con su falta de diligencia y ausencia de eficiencia, han generado el adicional y generado probable perjuicio por el retraso en la puesta la culminación del presente proyecto con trascendencia regional, y b) trasladar copia de lo actuados a la PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL a efectos que evalúe la participación de los funcionarios, proyectista, y todo personal encargado de la elaboración, evaluación, y aprobación del expediente técnico antes mencionado, considerando su connotación, la lesividad generada y la puesta el peligro de la finalidad publica de la obra, considerando además el propósito que busca tutelar la finalidad de la obra.

Que, estando a lo expuesto; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades delegadas a través de DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR modificada, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

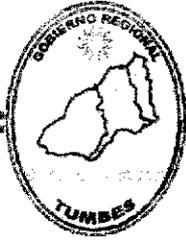
de fecha 01 de setiembre del 2020, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONE, APROBAR, el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 01, el mismo que asciende a un monto de monto de **S/68,453.37 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 37/100 Soles)**; consistente en ejecutar empalmes de tuberías en la obra, lo que generará mayores metrados de red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable de desagüe, partidas nuevas en red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y partidas nuevas de red matriz y conexiones domiciliarias de desagüe; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONE, APROBAR, el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el mismo que asciende a un monto de **S/ 35,714.31 (Treinta y Cinco Mil Setecientos Catorce y 31/100 Soles)**; consistente en partidas relacionadas a la red matriz y conexiones domiciliarias de agua potable y desagüe; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONE, APROBAR, el monto neto del ADICIONAL de obra N° 01; por un monto de **S/ 32,739.06 (Treinta y Dos Mil Doscientos Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles)**; de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, el cual representa el 2.883% del porcentaje de incidencia del contrato original; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 07 JUN 2021

ARTICULO CUARTO.- DISPONE, APROBAR, el nuevo monto contractual de **S/1'168,275.33 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Cinco con 33/100 soles)**; para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES," según el siguiente detalle:

Descripción	Monto
MONTO CONTRACTUAL	1'135,536.27
Adicional de Obra N° 01	68,453.37
Deductivo de Obra Vinculante N° 01	-35,714.31
Monto Parcial de Obra	1'168,275.33
Son: Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 33/100 Soles	

ARTICULO QUINTO.- DISPONE, AUTORIZAR Y APROBAR, el Presupuesto Analítico con recursos del ejercicio presupuestal 2021, para las prestaciones ADICIONALES VINCULANTES; por un monto de **S/ 32,739.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con 06/100 Soles)**, que se debe cargar a la siguiente cadena funcional y programática emitida en el Informe N° 251-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO-SG; y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- DISPONE, ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, realice la elaboración de Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR- Adjudicación Simplificada N° 025-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra en lo referido a la aprobación de las prestaciones **ADICIONALES VINCULANTES**; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONE, ENCARGAR, que la oficina Programación Multianual y Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONE, REMITIR una copia del acto resolutivo, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite pertinente, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00143 - 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 7 JUN 2021

ARTICULO NOVENO.- DISPONE, DERIVAR los actuados a) la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y han sido responsable de la revisión y aprobación del expediente técnico obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE DIVINA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGION TUMBES"**, y que con su falta de diligencia y ausencia de eficiencia, han generado el adicional y generado probable perjuicio por el retraso en la puesta la culminación del presente proyecto con trascendencia regional, y b) trasladar copia de lo actuados a la **PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL** a efectos que evalúe la participación de los funcionarios, proyectista, y todo personal encargado de la elaboración, evaluación, y aprobación del expediente técnico antes mencionado, considerando su connotación, la lesividad generada y la puesta el peligro de la finalidad publica de la obra, considerando además el propósito que busca tutelar la finalidad de la obra.

ARTICULO DECIMO.- DISPONE, NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, Procuraduría Pública Regional y, demás oficinas competentes del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Barranzuela Quiroga
Gerente General Regional